RESOLUCIÓN DGREC-UOC N° 50 /2015 00194

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 08/15 SUSCRITO CON LA FIRMA REGIMIENTO 8 S.A. EN EL MARCO DE LA CD Nº 03/2015 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO EL ESTADO CIVIL" ID Nº 297.891-

Asunción, 30 de diciembre de 2015.-

VISTO: *El Dictamen Nº 08 de fecha 30 de diciembre del año 2015, a través del cual la Coordinación de Contrataciones recomiéndala ampliación de vigencia del Contrato Nº 08/15 suscrito con la firma* ***REGIMIENTO 8 S.A.*** *en el marco de la* ***CD Nº 03/15 "Servicio de Recarga de Extintores para la Dirección General del Registro del Estado Civil"*** *en los términos solicitados por la Dirección de Administración y Finanzas, y*

CONSIDERANDO: ***Que****, por Resolución Ministerial N° 167 de fecha 02 de marzo de 2015, fue definida y aprobada las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil del Ministerio de Justicia, conformándose la misma por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, la cual tendrá a su cargo la supervisión y control técnica y funcional de las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación y ejecución del Programa Anual de Contrataciones.*

Que, *por Nota DAF/REC Nº 137/15 de fecha 30 de diciembre del corriente, la Lic. Ramona Aranda-Directora de Administración y Finanzas manifiesta: "...solicitar el inicio de los procedimientos concernientes a la Ampliación de vigencia por seis meses del Contrato Nº 08/15 referente a la CD Nº 03/2015 para el "Servicio de Recarga e Extintores para la Dirección General del Registro del Estado Civil" con la empresa REGIMIENTO 8 S.A., a fin de cubrir las necesidades emergentes de esta Entidad..."*

Que, *el Contrato Nº 08/15 suscrito con la firma REGIMIENTO 8 S.A. tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, a la fecha no se ha utilizado todo el saldo del contrato con dicha firma, y consideramos necesario realizar un convenio modificatorio, ampliar la vigencia del mismo a fin de seguir utilizando el servicio, ya que aun cuenta con saldo suficiente para proseguir con la ejecución del mismo, y de esa forma salvaguardar los intereses de esta Entidad.*
Al respecto, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 63º "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" faculta a las UOC a modificar los contratos originales, de forma siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte porciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Prosigue el artículo citado manifestando lo siguiente: "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que haya hecho en el contrato original o que lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo,

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Abog. Ney Cogliolo
Director General
DGREC

Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro
Telefax: 021-560-400/7
Asunción – Paraguay

RESOLUCIÓN DGREC-UOC N° 50 /2015 00193

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 08/15 SUSCRITO CON LA FIRMA REGIMIENTO 8 S.A. EN EL MARCO DE LA CD Nº 03/2015 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO EL ESTADO CIVIL" ID Nº 297.891-

cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.
En tal sentido debemos mencionar que el Contrato Nº 08/15 fue suscrito en fecha 14 de octubre de 2015, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cabe resaltar que se cumple el plazo de doce meses requerido por la norma, es así que, considerando lo expuesto, la ampliación de la vigencia del contrato resulta viable ya que se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el precepto legal mencionado.

POR TANTO, *conforme a las disposiciones mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales,*

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR *la ampliación de vigencia del Contrato Nº 08/15 suscrito con la firma* ***REGIMIENTO 8 S.A.*** *en el marco de la* ***CD Nº 03/15 Servicio de Recarga de Extintores para la Dirección General del Registro del Estado Civil,*** *hasta el 30 de junio de 2016.*

Art. 2°.-DISPONER, *la suscripción de la Adenda respectiva mediante la cual se materializara lo dispuesto en el Art. 1 de la presente Resolución.*

Art. 3°.-ORDENAR *a la Coordinación de Contrataciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato correspondiente.*

Art. 4º.-COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – DIRECCION GENERAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. José N. Cogliolo.
Director General.

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo
Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro
Telefax: 021-560-400/7
Asunción – Paraguay